

Expediente: **219/23**

Carátula: **RIVERO RODRIGUEZ ABEL C/ SANTILLAN SERGIO DAVID S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RIVERO RODRIGUEZ, ABEL-ACTOR

23175065334 - SANTILLAN, SERGIO DAVID-DEMANDADO

20286811001 - RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 219/23



H105015696131

JUICIO: "RIVERO RODRIGUEZ ABEL c/ SANTILLAN SERGIO DAVID s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE N° 219/23 Juzgado del Trabajo V nom

INFORMO: dando cumplimiento con el proveído de fecha 23/05/2025, en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios, habiendo las partes ofrecido los siguientes cuadernos de prueba:

PARTE ACTORA ofreció 7 cuadernos, a saber:

A1) Instrumental: producida.

A2) Informativa: producida.

1 - Correo Argentino: informe de fecha 28/02/25.

2 - ARCA (ex AFIP): informe de fecha 14/02/25.

4 - DGR: informe de fecha 21/02/25.

A3) Exhibición de Documentación: producida.

A4) Testimonial: producida (3 testigos) y tachas.

A5) Testimonial: producida (2 testigos) y tachas.

A6) Inspección Ocular: producida.

A7) Confesional: producida.

PARTE DEMANDADA ofreció 3 cuadernos, a saber:

D1) Instrumental: producida.

D2) Informativa: parcialmente producida.

- 1 - ARCA: informe de fecha 21/02/25;
- 2 - ANSES: informe de fecha 25/02/25, pero indica que Ministerio de Trabajo es quien debe informar al respecto;
- 3 - DGR: informe de fecha 20/02/25.;
- 4- RECURSOS HUMANOS SUPERIOR GOB. DE LA PROVINCIA: informe de fecha 24/02/25;
- 5 - REGISTRO CIVIL DE ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS: informe de fecha 13/03/25.

D3) TESTIMONIAL: producida (3 testigos) y tacha.

Asimismo, se aclara que en los cuadernos de prueba del actor N°4 y 5 y del demandado N°3 se dedujeron tachas. Secretaría, San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

- I. Tengo presente el informe actuarial que antecede.
- II. En su mérito, corresponde poner los autos para alegar por el término común de CUATRO DIAS (conforme artículo 101 del CPL), plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al depósito en el domicilio digital.- MA219/23

Actuación firmada en fecha 02/06/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217
Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.